



Acuerdo por el que se crea la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I y II, 6, 19, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 10 FRACCIÓN III, 11, 133, 134 Y 136 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y

CONSIDERANDO

Que dentro de los puntos estratégicos marcados por el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005 se encuentra el de promover medidas que modifiquen la estructura administrativa que impulsen un desarrollo académico y organizacional más flexible y oportuno de los servicios que presta la Universidad.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México requiere para el eficaz cumplimiento de sus funciones de una reestructuración administrativa acorde a las cambiantes necesidades que plantea el desarrollo y crecimiento de la propia Institución y su vinculación con las diferentes regiones del Estado de México, previendo con ello, el fortalecimiento de las instituciones que le darán soporte al quehacer institucional.

Que para el logro de los objetivos planteados se considera necesario la creación de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, planteando criterios de redistribución de funciones y responsabilidades para contar con áreas de apoyo que aseguren el cumplimiento de las estrategias institucionales en el área de tecnologías para la educación y de transparencia en la información, respectivamente.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, con adscripción a la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Segundo. La Dirección General de Educación Continua y a Distancia tendrá como objetivo desarrollar estrategias, programas y acciones para el diseño de modelos educativos orientados a fortalecer los procesos de formación y educación continua de la UAEM, mediante el establecimiento de normas, lineamientos y procedimientos para la incorporación de tecnología de punta y de nuevas metodológicas de educación a distancia que propicien el aprendizaje crítico y reflexivo del conocimiento, con la finalidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa, a efecto de ponerla al alcance de todos los sectores de la sociedad.

Tercero. La Dirección General de Educación Continua y a Distancia tendrá como funciones:

- Definir políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de planes y programas de educación continua y a distancia.
- Diseñar estrategias que fortalezcan la ampliación de cobertura de los procesos de formación y educación continua, mediante la incorporación de metodologías y tecnologías de punta.
- Promover el desarrollo de un proceso permanente de evaluación educativa que garantice la calidad de la oferta de servicios educativos en materia de educación continua y a distancia.
- Estimular la incorporación de recursos y medios de comunicación en forma pertinente, adecuada y oportuna para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza- aprendizaje de los educandos.
- Elaborar un programa permanente para la formación de recursos humanos en educación continua y a distancia para asegurar el éxito en el desarrollo de programas educativos en estas modalidades.
- Establecer los mecanismos que permitan la vinculación institucional con organismos y organizaciones públicas y privadas para el fortalecimiento de las actividades educativas.

- Fomentar el desarrollo de un programa de incentivos para el personal docente vinculado a las actividades de educación continua y a distancia.
- Definir estrategias de mercadotecnia que permitan una amplia difusión de los servicios de educación continua y a distancia.

Cuarto. La Dirección General de Educación Continua y a Distancia se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Desarrollo y Gestión de Proyectos.
- II. Dirección de Tecnologías para la Educación.
- III. Dirección de Normas y Evaluación de Modelos Educativos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta Universitaria".

Artículo Segundo. Las dependencias de la Administración Central proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones administrativas de igualo menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el edificio central de Rectoría, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

PUBLICACIONES EN LA "GACETA UNIVERSITARIA"

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN: Por el Rector de la Universidad el día 4 de Octubre de 2004

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria Edición Extraordinaria, 5 de Octubre de 2004, Época XI, Año XX

VIGENCIA: 5 de Octubre de 2004